

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el presente expediente informándole que se trata del proceso Ordinario Laboral con Cumplimiento De Sentencia radicado bajo el No. 2014-00378, en el cual se aprobaron las liquidaciones de la condena pertinentes, se entregaron los dineros puestos a disposición del juzgado, la pasiva aportó acto administrativo en el que invoca haber cumplido la condena y la terminación del proceso por pago total. Por lo anterior, la sucesora procesal, formuló la solicitud a través del Dr. JOSE DE JESUS MERCADO PEREZ, facultado en la Escritura Pública No 187 de 2019 de la Notaría 39 del Circulo de Bogotá D.C. confiriendo dentro de las funciones lo concerniente a las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de COLPENSIONES, informando para ello el número de cuenta de la entidad para el abono de lo pertinente. Sírvase proveer.-
Barranquilla, Noviembre 04 de 2022.

Original Firmado

**PILAR M. CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2014-00378-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: HILDA SOLORZANO DE DELGADO Y OTRAS

**Contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

Barranquilla, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se examina el expediente digital que nos ocupa en esta oportunidad, y se observa que las liquidaciones de la condena correspondientes a la joven Nicolle Delgado Sancivier, Hilda Solorzano de Delgado y Yolanda Garizado, se encuentran aprobadas, y en firme; y, que los depósitos judiciales se encuentran cancelados desde Diciembre de 2019.

Por otro lado, Colpensiones informó al despacho de la expedición del acto administrativo SUB159564 de Julio 8 de 2021, en el que se resuelve lo concerniente al retroactivo pendiente de pago y la inclusión en nómina de las ejecutantes, informando bien sea de paso, la defunción de la señora Hilda, y el consecuente acrecentamiento pensional a favor de la señora Yolanda.

Por lo antes expuesto y, en virtud de la solicitud de entrega de título de depósito judicial formulada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del ACUERDO N° 1676 de 2002, de la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

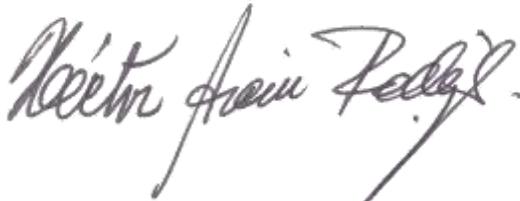
PRIMERO: ORDÉNESE la devolución de los Depósitos Judiciales ambos de fecha 06 de Diciembre de 2019, N°416010004240677 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$1.817.394,97) y No. 416010004240679 por OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$883.309,32), a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE identificada con el NIT No. 900.336.004-7, mediante el abono a la Cuenta de Ahorros No. 403603006841 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **DESE por terminado el proceso por pago total de la condena.**

TERCERO: LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ
JUEZ**

PC.